



Tipo de Proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920190083800

Téngase en cuenta que el demandado fue notificado por conducta concluyente por medio de apoderada judicial, quien dentro del término de ley no alegó pacto de indivisión, como tampoco presentó oposición alguna a la demanda aquí presentada.

Cumplido lo ordenado mediante auto del 10 de julio de 2020, según se desprende del anexo 2 del expediente digital y reunidos los presupuestos establecidos en el inciso primero del art. 409 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

Primero. Decretar la venta del inmueble identificado con FMI **50C-45336** ubicado en la Carrera 28 No. 4 A-54 de esta ciudad, la cual se hará en pública subasta.

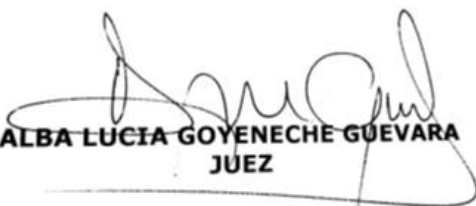
Segundo. Ordenar el secuestro del inmueble identificado en el numeral anterior, para lo cual se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, **alcalde local** de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., así como al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Reparto (Permanente y/o en Descongestión) a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Tercero. Aprobar el avalúo del inmueble atrás identificado, en la suma de \$616.200.000.00 Mcte., cuyo valor total se tiene como pecio y base para el remate.

Cuarto. Los gastos que demanda la partición serán pagados por los comuneros en proporción a sus derechos.

Quinto. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 01/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 35**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria